

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



COMUNICADO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO, **REQUIERE LOS SERVICIOS DE MARTILLERO PÚBLICO CON HABILITACIÓN VIGENTE EN SUNARP: PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL, DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL 2024, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 0082-2024-CM-MDQ/LC.**

LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR SUS DOCUMENTOS POR MESA DE PARTES DE LA MDQ HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

QUELLOUNO, NOVIEMBRE DEL 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



UNIDAD DE PATRIMONIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
OFICINA DE ADMINISTRACION
RFCIBIDO

FECHA: **22 NOV. 2024**

REG N°: **10663** FOLIOS: **05**

HORA: **09:25** FIRMA: **[Firma]**

INFORME N° 287 -GPC-2024-UCP-MDQ /LC

A : LIC. HEBERT QUISPE PALOMINO
Jefe de la Oficina de Administración.

DE : CPC. GISELA PACCO CHICNAMA
Jefe de la Unidad Patrimonio - MDQ.

ASUNTO : SOLICITO PUBLICACION PARA CONTRATACION DE
MARTILLERO PUBLICO.

REF : ACUERDO DE CONCEJO N° 0082-2024-CM-MDQ/LC

FECHA : Quellouno, 22 de noviembre del 2024.

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de solicitar **publicación para contratación de martillero público con habilitación vigente en SUNARP**, para el desarrollo de los actos públicos a llevarse a cabo mediante subasta pública presencial, aprobada bajo Acuerdo de Concejo N° 0082-2024-CM-MDQ/LC, actividades que se llevarán a cabo el día 12 de diciembre del 2024.

Por lo expuesto; se requiere mediante su despacho disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizar la publicación respectiva de dicha solicitud en la página web de la entidad municipal.

Se adjunta:

- Comunicado de lo solicitado
- Acuerdo de Concejo N° 0082-2024-CM-MDQ/LC

Sin otro particular, es todo cuanto solicito para su atención correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. GISELA PACCO CHICNAMA
JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

PLAZA DE ARMAS NRO. S/N POBLADO DE QUELLOUNO (JUNTO AL TEMPLO) CUSCO - LA CONVENCION - QUELLOUNO

RUC: 20170327129

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0082 - 2024 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 18 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0041 - 2024, de fecha 14 de noviembre del 2024; el Informe N° 241 - GPC - 2024 - UCP - MDQ/LC, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por la jefa de Unidad de Patrimonio - MDQ; Informe N° 0780 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 22 de octubre del 2024; Informe Legal N° 567 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad distrital de Quellouno, sobre la aprobación de venta bajo la modalidad de Subasta Pública Inversa de los bienes dados de Baja Patrimonial mediante Resolución Administrativa N° 514 - 2024 - OA - MDQ/LC, y bienes sobrantes de subasta de años anteriores agrupados en 73 lotes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del Artículo 186° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización: Son Bienes y Rentas de las municipalidades: "Los Bienes Muebles e Inmuebles de su Propiedad";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada Municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En este sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 56°, numeral 1) de la Ley en mención establece que: "Son Bienes de las Municipalidades: Los Bienes Inmuebles y Muebles de uso público destinados a servicios públicos locales". Asimismo, el artículo 59° de la precitada Ley señala que: "Los Bienes Municipales pueden ser Transferidos, Concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados a su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Consejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre Bienes Municipales se hace a través de Subasta Pública conforme a Ley. Estos Acuerdos deben ser puestos en conocimiento en la Contraloría General de la República en un plazo no mayor a 7 días bajo responsabilidad";

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 015-2021-EF-54.01, señala: "El Sistema Nacional de Abastecimiento, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, Técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la cadena de Abastecimiento Público", En el artículo 24° - Disposición Final, indica "La Disposición Final, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras movilizaciones, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" con el Objetivo de regular los procedimientos de Alta, Baja, Adquisición, Disposición, Supervisión y Registro al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Título VII - Disposición Final, artículo 52° - Generalidades señala en su Numeral 52.2 "La disposición final se aprueba por Resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el Código Patrimonial, la descripción del Bien Mueble Patrimonial y su valor. Asimismo, en el Capítulo II Actos de Disposición, indica en su numeral 60.1: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los Bienes Muebles Patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes";

Que, el Capítulo III - Subasta Pública, en su numeral 66.1 de la precitada Directiva, establece que: "La venta por Subasta Pública, implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial mediante la

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesta a venta", en sus artículos 67° y 68° regula los procedimientos de la Subasta Pública;

Que, se tiene la Resolución Administrativa N° 514 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 31 de julio del 2024, por medio del cual se RESUELVE, aprobar, la Baja Contable y Patrimonial de cuatrocientos noventa y nueve (499) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por causal de Chatarra, falta de idoneidad del bien, mantenimiento y reparación onerosa, conforme a la Directiva N° 0006 - 2021 - EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema nacional de Abastecimiento" (...);

Que, se tiene el Informe N° 241 - GPC - 2024 - UCP - MDQ/LC, de fecha 18 de octubre del 2024, por medio del cual la jefa de la Unidad de Patrimonio - MDQ, remite el Informe Técnico de propuesta de Acto de Disposición de 523 bienes muebles patrimoniales por la causal de venta por "Subasta Pública - Presencial", consistente en 523 (Quinientos veintitrés) bienes muebles patrimoniales, los mismos que son objeto de venta por subasta pública presencial de conformidad a los dispositivos legales vigentes, precisando que, dicha subasta pública de bienes muebles patrimoniales se realizara por cada lote, está prohibido el fraccionamiento de lotes, así como la variación del precio base de los lotes, luego de la aprobación de las bases, concluyendo finalmente, que habiendo realizado la revisión y evaluación de los antecedentes del informe emitido por el tasador se concluye que los 523 bienes dados de baja y bienes sobrantes de subasta de años anteriores agrupados en 73 lotes, es PROCEDENTE el acto de disposición mediante SUBASTA PÚBLICA, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 006 - 2021 - EF/54.01, precisando finalmente que se emita el acto resolutivo correspondiente previa deliberación del Pleno del Concejo Municipal, para lo cual adjuntan relación de bienes propuestos para la subasta;

Que, se cuenta con la Carta N° 084-2023/APP, de fecha 24 de agosto del 2024, suscrita por el S. Adolfo Cesar Palacios Percca, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro signado N° 10084 - 2024, por medio del cual alcanza el Informe Técnico de Tasación de Bienes Públicos para Subasta Pública, donde señala que solo 523 bienes patrimoniales son aptos para la SUBASTA PÚBLICA, de donde se desprende que el valor de la tasación comercial es de S/. 61,291.26 soles. y un valor Base de subasta de s/. 40,866.00 soles, de los Quinientos veintitrés (523) bienes muebles patrimoniales, distribuidos en 73 lotes, el mismo que se detalla en el citado Informe Técnico;

Que, se tiene el Informe N° 0780 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 22 de octubre del 2024, por medio del cual el jefe de la Oficina de Administración - MDQ, en atención a lo solicitado por la Jefa de la Unidad de Patrimonio - MDQ, remite la Propuesta de Acto de Disposición de 523 Bienes Muebles Patrimoniales por causal de venta por "SUBASTA Pública" Presencial, según el Informe Técnico de Tasación de Bienes Públicos para Subasta Pública elaborado por el Ing. Adolfo Cesar Perca - Perito tasador, quien señala que solo 523 bienes patrimoniales son aptos para Subasta Pública, cuyo valor de tasación comercial es de S/. 61, 291.26 y un valor base de Subasta de S/. 40, 866.00 soles, los mismos que se encuentran distribuidos en 73 lotes, concluyendo finalmente, que de conformidad a las normatividades vigentes sea puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal y ser aprobado de ser el caso;

Que, se tiene el Informe Legal N° 567 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 28 de octubre del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, emite Opinión favorable con respecto a la aprobación de la venta bajo la modalidad de SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL de los bienes dados de Baja PATRIMONIAL mediante Resolución de Administración y bienes sobrantes de subasta de años anteriores agrupados en 73 Lotes, con un total de 523 bienes muebles patrimoniales, conforme al "Apendice B" adjunto al citado expediente;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0041 - 2024, de fecha 14 de noviembre del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la venta bajo la modalidad de SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL de los bienes dados de Baja PATRIMONIAL mediante Resolución de Administración y bienes sobrantes de subasta de años anteriores agrupados en 73 Lotes, con un total de 523 bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por lo que habiendo sido ampliamente debatido acuerdan por unanimidad, aprobar lo descrito precedentemente;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio por mayoría simple de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el ACTO DE DISPOSICIÓN final bajo la modalidad de venta por SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL, de los 523 (Quinientos veintitrés) bienes muebles patrimoniales dados de baja en el año 2024, y sobrantes de subasta de años anteriores y estos agrupados en un total de 73 (setenta y tres) lotes, de los mismos





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

que se desarrollara en fecha 12 de diciembre del presente año., por las consideraciones señaladas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Titular del Pliego de la Municipalidad, refrendar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a efectos de que la Gerencia Municipal y demás dependencias competentes tomen las acciones administrativas que correspondan mediante actos de administración, para la implementación de lo aprobado en el artículo primero del presente, en el marco de los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal la designación de la Mesa Directiva de la Subasta Pública N° 0001 - 2024 - MDQ, Convocatoria del acto de Disposición final bajo la modalidad de venta por subasta pública presencial de bienes muebles de la Municipalidad distrital de Quellouno.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Patrimonio - MDQ, cumpla con el registro y publicación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01."

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acto administrativo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

Alcalde.
Gerencia Municipal.
Administración
Patrimonio
Oficina de Informática.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

